



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de mayo de 2015
No. 88

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO, ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 296-BI, 2358, 2359, 2360, 2361, 2366, 2365, 2367, 2364, 2362, 2371, 2368, 2376, 2379, 313-BI, 986-AI, 2372 y 2369.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2375, 2373, 2378, 2354, 2357, 2355, 2370, 1000-AI, 987-AI, 1006-AI, 997-AI, 998-AI, 999-AI, 1001-AI, 1002-AI, 1007-AI, 2374, 2363, 2356, 996-AI, 995-AI, 994-AI, 993-AI, 992-AI, 991-AI, 983-AI, 315-BI, 988-AI, 989-AI, 990-AI, 1003-AI, 1004-AI, 1005-AI, 974-AI, 2328, 985-AI, 2377, 2353, 984-AI y 314-BI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO, ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por los sectores salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Hacendario del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente convenio en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento de once de septiembre de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que el Instituto Hacendario del Estado de México, es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 13 expedido por la H. LIV Legislatura del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de Diciembre de 2000.

- II.2. Que el Ingeniero Roberto Galván Peña, Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, acredita su personalidad con la que celebra el presente convenio en términos del Acuerdo IHAEM/CPE-06-007/14 tomado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de fecha 31 de marzo de 2014.
- II.3. Que el Ingeniero Roberto Galván Peña, Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México, cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 247 fracción II, 254 fracciones XXXII y XXXVIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 10 y 21, fracciones IV y VIII del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de 09 de agosto de 2011; asimismo, con el Acuerdo IHAEM/CP-572-70/14 tomado en la LXX Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, de 16 de diciembre de 2014, por el que se autoriza al Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario, la suscripción del presente convenio.
- II.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Federalismo número 103, Santiago Tlaxomulco, Código Postal 50030, Toluca Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del sistema financiero mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “EL ORGANISMO” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a “EL ORGANISMO”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “EL ORGANISMO”.
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “EL ORGANISMO” a la cuenta referida en la fracción II del apartado II.2., de la presente cláusula.

II. De “EL ORGANISMO”

- II.1. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “EL ORGANISMO” informará por escrito a “LA SECRETARÍA” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “LA SECRETARÍA”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “LAS PARTES” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación que al efecto fueron emitidas por “LA SECRETARÍA”, y que a la firma del presente convenio se entregan a “EL ORGANISMO”, para su conocimiento y aplicación.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “LA SECRETARÍA” cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Pagos e Impuestos, Portal de Pagos.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por “LA SECRETARÍA” al día hábil siguiente, a “EL ORGANISMO”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de “EL ORGANISMO”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “EL ORGANISMO”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “LA SECRETARÍA”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “EL ORGANISMO” podrá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la descarga del informe a que se refiere la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “LA SECRETARÍA” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL ORGANISMO” dentro del mismo plazo.

En caso de que “EL ORGANISMO” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “LAS PARTES”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “LAS PARTES” lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “EL ORGANISMO”.

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “LAS PARTES”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. “LA SECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como, las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ORGANISMO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 1603/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EVA DELIA ORTIZ SANCHEZ, en el cual ejerció acción cambiaria directa en contra

de RIGOBERTO RIOS HIGUERA y DULCE MARIA PINEDA FERREYRA, el Juez Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, dictó un auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), en el que "se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado consistente en UN VEHICULO, MARCA CHEVROLET, SPARK, COLOR NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION 258ZEK DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE KL8CJ6ADOEC424825, con un

valor asignado de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo anunciar para su venta, DOS VECES; debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de tres días y entre la última publicación y la fecha señalada un lapso no menor de cinco días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETIN JUDICIAL y en la tabla de avisos del Juzgado.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.
296-B1.-12 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JAIME BRISEÑO RESENDIZ, por su propio derecho promueve bajo el número de expediente 292/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Colonia Ampliación Puente San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Justo Sierra, sin número, dentro del cual se encuentra el lote número 17, número exterior 362, con una superficie de 120.40 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 metros colinda con propiedad Griselda Lozano Bermúdez; al sur: en 17.15 metros colinda con propiedad de Filemón Arvizu Mata; al oriente: en 7.00 metros colinda con calle Nicolás Bravo y al poniente: en 7.00 metros colinda con privada Texcalixpa. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha quince de noviembre de 1983, mediante contrato privado de compraventa el suscrito JAIME BRISEÑO RESENDIZ adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria. Ecatepec de Morelos, a los veintiún días del mes de abril de dos mil quince.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 15 de abril de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

2358.- 18 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 396/2015, CARLOS GERARDO PRIETO RAMOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que

tiene, respecto del inmueble identificado como fracción de terreno El Zapote, ubicado en Ranchería de Los Alamos, Lomas de Chihuahua, Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros con propiedad que es o fue del señor Jorge Peralta; al poniente: en dos líneas la primera de 38.00 metros con propiedad que es o fue del señor Adrián Martínez, la segunda de 22.00 metros con propiedad que es o fue del señor Agapito Salazar; al oriente: 34.00 metros con propiedad que es o fue del señor Carlos Salazar Rebollar; con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día diecisiete de junio de dos mil once, mediante contrato de cesión de derechos que celebró con el señor MARTIN CEPEDA HINOJOSA, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2359.- 18 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEÑOR (A): MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA, expediente número 926/13; la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veinte de marzo del dos mil quince. Al expediente número 926/2013, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y copias de traslado que acompaña, con las que se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de los corrientes, en consecuencia, se provò su escrito presentado el diez del mismo mes y año, en los términos siguientes: Por hechas las manifestaciones a que se contrae y atento al estado de los autos, se ordena emplazar a los codemandados CC. MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA, "...haciéndose saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del término de cincuenta días contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría B, de este Juzgado las copias de traslado correspondiente..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico El Diario de México debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica.

2360.- 18, 21 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JORGE RIOS NIETO y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ expediente 6/2013, Secretaría "B", el Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a ocho de abril del dos mil quince.

- Dada nueva cuenta..., se hace la aclaración en el proveído de veintisiete de marzo del año en curso, que la fecha correcta para que se lleve a cabo el remate es "nueve horas con treinta minutos del día nueve de junio del presente año", para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, así mismo se hace la aclaración que el avalúo que obra a fojas 292-303 de los presentes autos aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil quince.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las... Respecto del inmueble ubicado en: "vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio constituido sobre el lote veintitrés de la manzana tres, del conjunto urbano de interés social denominado "Cofradía II", ubicado en avenida Huehuetoca, sin número, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 292-315 de los presentes autos, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad de \$366,666.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Sol de México" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial,... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.

Doy fe.- Rúbricas.- El C. Secretario de Acuerdo, Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.- Rúbrica.

2361.- 18 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JOSE ARMANDO OROPEZA SANCHEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 360/2015, respecto del inmueble ubicado en carretera Apizaco-Veracruz, sin número, del poblado de Santa Inés, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con carretera Apizaco-Veracruz; al sur: 10.00 metros y linda con Jaguey; al oriente: 30.00 metros y linda con Francisco Islas Sosa; al poniente: 30.00 metros y linda con Daniel López Velázquez, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

2366.- 18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1683/11.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de seis de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PRIEGO CASTILLO ALEJANDRO, expediente número 1683/11, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado Oscar Nava López, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las diez horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: Vivienda de interés social identificada como casa número veintidós, que forma parte del conjunto en condominio marcado con el número veintiuno (actualmente número diecisiete) de la calle La Garita, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en

su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito del BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre, debiendo medias entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 08 de abril de 2015.- La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.- Rúbrica.

2365.- 18 y 28 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente 228/2015, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ROSA GUADALUPE ROSSANO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Comonfort número veinticuatro Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte nueve metros con terreno de paso, al sur nueve metros con Rosa Sanabria Rosales, al oriente cinco metros con cincuenta centímetros con Nicanor Carbajal, al poniente cinco metros con cincuenta centímetros con calle Ignacio Comonfort, teniendo una superficie total aproximada de cincuenta metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra-venta, celebrado con ALVARO SANABRIA ROSALES en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y uno. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe. Ordenado por auto de ocho de mayo de dos mil quince.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México a los trece días de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2367.- 18 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR ADRIAN TREJO MARTINEZ y LOHAN GOMEZ SOTO, expediente 465/2013. La C. Juez interina del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, por auto del dos de marzo ambos del dos mil quince, señaló diez horas del día nueve de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia de hipoteca, identificado como la vivienda número veintisiete, del lote número siete, de la manzana catorce (romano), del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo), denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en

el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas características obran en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Milenio". México, Distrito Federal, 10 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

2364.- 18 y 28 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A MARIANA NORIEGA LINO.

Que en el expediente número 374/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por ISIDRO CARBAJAL LOPEZ en contra de MARIANA NORIEGA LINO, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del dos mil quince, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Sultepec, México, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio bien conocido en el Barrio de la Parra, Municipio de Sultepec, México, 3.- Procrearon una hija de nombre ARIANA JAQUELINNE CARBAJAL NORIEGA, 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en Rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los cuatro días del mes

de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto. Acuerdo de fecha: veintisiete de enero del año dos mil quince.- Secretario Judicial, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

2362.- 18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: JOSE CARDENAS HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México se radicó el expediente número 587/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MA. GUADALUPE AYALA GARCIA, en contra de JOSE CARDENAS HERNANDEZ y MARIA BRIGIDA GLORIA DIAZ LOPEZ, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MA. GUADALUPE AYALA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, la siguiente prestación: A) Que por resolución judicial se declare la usucapación en mi favor del inmueble ubicado en la vialidad José López Portillo de la localidad de San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 24.60 metros con terreno de José Cárdenas Hernández y Antonia Hernández; al sur: 19.00 metros con calle privada sin nombre; al oriente: 16.00 metros con vialidad José López Portillo y al poniente: 22.00 metros con Gloria García, con una superficie de 414.20 cuatrocientos catorce punto veinte metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble por reunir los requisitos que la Ley enuncia para Usucapirlo. Por considerar en lo sustancial que, en fecha seis de noviembre de dos mil seis la codemandada MARIA BRIGIDA GLORIA DIAZ LOPEZ, transmitió a favor de la actora la propiedad y posesión del inmueble de la Litis, por lo que desde dicha fecha lo viene poseyendo en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pública, pacífica y continúa, hecho que le consta a sus vecinos y conocidos.

Por lo que emplácese a JOSE CARDENAS HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Doy Fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2371.- 18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de marzo y veintiocho de abril ambas del año dos mil quince, dictado en el expediente 240/2015 que se tramita en este Juzgado,

relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENTE promovido por FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA, en donde se ordenó notificar a la ausente JUANA POTE ROMULO, por medio de edictos la tramitación de este procedimiento el cual se le hace saber que: Los promoventes en el presente juicio son familiares de la señora JUANA POTE ROMULO, en calidad de HERMANA y SOBRINO, respectivamente, quien tuvo su último domicilio CALLE DE LA MAGDALENA SIN NUMERO, EN LA COLONIA CENTRO DEL POBLADO DE SANTA MARIA DEL MONTE, EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que salió de su domicilio a fines del mes de marzo del año dos mil trece, sin que a la fecha haya regresado, ignorando su actual paradero, previo a su desaparición, la ausente inicio una acción civil en contra del señor MOISES SOTO LADRILLO, con el propósito de que esta persona le devolviera un terreno de su propiedad, juicio que se radico en el Juzgado Sexto Civil de lo Mercantil, de Toluca México, bajo el número de expediente 533/2012, juicio el cual seguido en todos sus trámites obtuvo favorable en carácter de propietaria del mismo inmueble, mediante sentencia definitiva de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, en la cual ordena al señor MOISES SOTO LADRILLO, entregar a favor de la ausente, sin embargo no se realizó debido a que desapareció misteriosamente, antes de que se llevara a cabo la ejecución material del inmueble; y toda vez que el señor MOISES SOTO LADRILLO, se encuentra haciendo diversos actos de dominio sobre el mueble en cuestión, ostentándose como propietario del mismo; y FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA iniciaron una denuncia ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS NO LOCALIZADAS, AUSENTES Y EXTRAVIADAS DE LA PRURADURIA GENRAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de noticia criminal 585760055514; Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a trece de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.- Rúbrica.

2368.- 18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 501/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADOLFO CONTRERAS SANCHEZ en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARIA SANCHEZ VERA contra ALEJANDRO ESCOBAR CONTRERAS, de quien demanda las siguientes prestaciones:

- A) La Declaración judicial que mediante Sentencia ejecutoriada dicte su Señoría, en el sentido de que la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA SANCHEZ VERA es legítima propietaria y goza de tener pleno dominio sobre el inmueble que se describe en el hecho marcado como número 1 de la presente demanda, como consecuencia.

- B) La desocupación y entrega material y jurídica del bien inmueble que en su oportunidad se describirá, con sus frutos, accesiones y mejoras.
- C) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado y cuya regulación deberá hacerse en ejecución de sentencia.
- D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.
- E) Fundándome para ello en los preceptos de derecho que en su apartado respectivo invoco y en la siguiente relación de.

HECHOS.

1.- Según lo acredito con las copias certificadas de la Escritura Número 1,579, Volumen LIX Especial, foja 254 ante la Fe del Notario Público número 3 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Axell García Aguilera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la Partida 47-819, del Libro 2, Sección Primera, volumen 97, fojas 16, en fecha treinta de agosto del año mil novecientos setenta y seis, mi finada madre MARIA SANCHEZ VERA, adquirió la propiedad de un inmueble consistente en la casa habitación y terreno en él construida, marcada con el número 22 de la manzana II, con una ubicación actual en la calle Begonia número 234, Colonia Club Jardín Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 23; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 21; AL ESTE: 7.85 METROS CON LOTE 7 Y AL OESTE: 7.85 METROS CON CALLE BEGONIA.

Superficie total de 157.00 metros cuadrados; lo que se acredita plenamente con la copia certificada de la escritura pública descrita en el párrafo que antecede, documento que da como resultado un justo título a favor de MARIA SANCHEZ VERA para acreditar plenamente la propiedad del inmueble citado. Aclarando que desde la fecha en que adquirió MARIA SANCHEZ VERA el inmueble citado, venía realizando actos posesorios sobre el mismo.

2.- Como consecuencia del fallecimiento de MARIA SANCHEZ VERA es que en fecha tres de octubre del año dos mil once, se dio inicio al Juicio Sucesorio Intestamentario dentro del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1058/2011, en donde al suscrito se le nombró y designó como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi finada madre MARIA SANCHEZ VERA, tal y como se acredita con las copias certificadas de la designación de albacea de fecha nueve de abril del año dos mil once, que se agregan al presente escrito.

Asimismo y dentro de dicho Juicio Sucesorio, se ha presentado en fecha doce de junio del año dos mil doce el inventario y avalúo, que describen los bienes que conforman el caudal hereditario de la señora MARIA SANCHEZ VERA mismo en donde se determina que el único bien que constituye la masa hereditaria lo es precisamente el inmueble actualmente ubicado en la calle Begonia número 234, Colonia Club Jardín, Municipio de Toluca, Estado de México, inventario y avalúo que conforma la segunda sección del multicitado juicio sucesorio intestamentario y que fue aprobada en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, tal como se acreditada con las copias certificadas de la segunda sección del inventario y avalúos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA SANCHEZ VERA, copias que se agregan al presente escrito.

3.- Con el fin de administrar los bienes que representan la masa hereditaria de dicha sucesión es que me percató que el señor ALEJANDRO ESCOBAR CONTRERAS quien es hijo de mi

finada hermana MARIA JUDITH ROCIO CONTRERAS SANCHEZ y quien por derecho es heredero por estirpe de bienes de MARIA SANCHEZ VERA, se encuentra viviendo dentro del inmueble ubicado en calle Begonia, número 234, Colonia Club Jardín, Municipio de Toluca, Estado de México, aproximadamente desde el mes de junio del año dos mil nueve; y al solicitarle la entrega del inmueble citado, simplemente ha manifestado que no puede entregármelo hasta que el suscrito y la sucesión intestamentaria que represento haga el pago y a él y a sus dos hermanos de nombres HUGO y LIBNY de apellidos ESCOBAR CONTRERAS, de "unas modificaciones y reparaciones" que supuestamente han realizado sobre el inmueble citado y que es propiedad de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA SANCHEZ VERA que represento.

Cabe hacer mención que desde el momento que la señora MARIA SANCHEZ VERA adquirió el inmueble multicitado, y hasta la fecha por parte de esta sucesión testamentaria que representó, ha hecho el pago del impuesto predial correspondiente, tal y como se acredita con el original del pago de la boleta predial a favor de MARIA SANCHEZ VERA, con número oficial 771252, expedido por el Honorable Ayuntamiento de Toluca, documento que se agrega al presente escrito.

No obstante ello y a pesar de que ALEJANDRO, HUGO y LIBNY de apellidos ESCOBAR CONTRERAS, son hijos de mi finada hermana MARIA JUDITH CONTRERAS SANCHEZ, nietos de mi madre MARIA SANCHEZ VERA, por lógica sobrinos del suscrito y, como consecuencia legalmente herederos por estirpe de bienes de MARIA SANCHEZ VERA, se dicen ostentarse como "poseedores del inmueble motivo de la sucesión" como lo refieren mediante el escrito presentado en fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, ante el Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA SANCHEZ VERA, con número de expediente 1058/2011, escrito que dichas personas firman al calce, y que se encuentra agregado específicamente dentro de la tercera sección denominada Rendición de Cuentas y Administración del Juicio Sucesorio Intestamentario citado con antelación (fojas 8, 9 y 10); Tercer Sección que se agrega al presente escrito en copias certificadas para acreditar lo ya narrado.

4.- Pese a las múltiples gestiones extrajudiciales que he realizado con el objeto de dar por terminada esta situación contraria a derecho y el hecho de que los demandados se niegan rotundamente a entregar el inmueble referido es por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, para el efecto de que estas personas hagan entrega del inmueble propiedad de la sucesión intestamentaria que representó.

DERECHO

En cuanto al fondo del presente juicio son aplicables los artículos 1.1, 1.9, 1.11, 1.13, 1.15, 5.4, 5.65, 5.66, 5.76, 5.83, y demás relativos del Código Sustantivo Civil para el Estado de México.

Norma el procedimiento a seguir lo dispuesto en los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.9, 1.42 fracción II, 1.77, 1.93, 1.94, 2.1, 2.2, 2.100 fracción III, 2.101, 2.107, 2.108 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted Ciudadano Juez, atentamente solicito.

PRIMERO. Tenerme por presentado en este escrito, demandando en la vía y forma propuesta el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

SEGUNDO. Con las copias simples de la demanda y previo cotejo que se haga con las originales, sírvase emplazar a los demandados para que dentro del término de nueve días de

contestación a ella, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos vertidos en la misma.

TECERO. En virtud de que el domicilio de los demandados de nombres HUGO y LIBNY ESCOBAR CONTRERAS se encuentran fuera de la jurisdicción de este Honorable Juzgado, solicito atentamente tenga a bien ordenar se gire el exhorto correspondiente al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia con residencia en Lerma, Estado de México para que en auxilio de sus funciones ordene los emplazamientos de Ley.

CUARTO. Previa la secuela procesal y en definitiva, se dicte sentencia condenando a los demandados al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Dado que se desconoce el domicilio de HUGO y LIBNY de apellidos ESCOBAR CONTRERAS, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2376.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 752/2013.

En el expediente número 752/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por KARLA PAOLA CARDONA ORDAZ, a FERNANDO DE JESUS SANCHEZ BECERRA, mediante escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, registrado en este Juzgado con el número de promoción 1913, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial solicitando:

a) La disolución del vínculo matrimonial y la terminación del régimen patrimonial. En tal virtud en fecha uno de octubre del año dos mil trece, la titular de este Juzgado, Licenciada Sara Gabriela Bonilla López, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de FERNANDO DE JESUS SANCHEZ BECERRA a efecto de notificarle la tramitación de este

procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas de los que se desprende que no se localizó domicilio alguno de FERNANDO DE JESUS SANCHEZ BECERRA, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal, se hace saber a FERNANDO DE JESUS SANCHEZ BECERRA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho conviene respecto de la petición de divorcio que formula KARLA PAOLA CARDONA ORDAZ, quedando a su disposición en el local de este Juzgado el convenio presentado por KARLA PAOLA CARDONA ORDAZ, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales en el entendido que de no hacerlo se procederá en términos del artículo 2.375 de la Ley Procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.375 de la Ley aplicable, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2379.-18, 27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO ACEVES ESTRADA y BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ.

En cumplimiento al auto de 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 260/2008, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por NARANJO TADEO INDALECIO, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: La usucapión del lote de terreno dos (02) de la manzana noventa y tres (93) actualmente calle Michoacana, número oficial trescientos treinta y nueve (339) de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 1, al sur: 17.00 metros con lote 3, al oriente: 9.00 metros con lote 27, al poniente: 9.00 metros con calle Doce o Michoacana. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda que ocupa en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe, el inmueble de marras, por haber celebrado contrato privado de compraventa el 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la señora CONSUELO ACEVES ESTRADA con el consentimiento de su esposo BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho 08 Columnas", y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 26 veintiséis días del

mes de marzo del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2014 y 03 de marzo 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

313-B1.-18, 27 mayo y 5 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 365/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARMANDO MANUEL MANCILLA MANZANO, relativo al expediente número 365/2013, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de abril dos mil quince.

Agréguese al expediente número 365/2013, el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en: la casa marcada con el número 154 de la calle Explanada de las Fuentes, y terreno que ocupa, lote número 2, manzana II, resultante de la subdivisión y relotificación del terreno conocido como fracción del predio ubicado en la Loma del Huizachal, Colonia Lomas Hipódromo, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con valor de (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo y al efecto se señalan las diez horas del día nueve de junio del presente año para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo, se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Ovociones", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Ovociones", así como en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

986-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/360 en contra de SILVIANA GUADALUPE PRECIADO JIMENEZ, expediente número 1302/2012, la C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a diez de abril del dos mil quince.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, inclúyase en la nomenclatura del inmueble litigioso el nombre del conjunto habitacional en los términos que señala el promovente en esa virtud y a efecto de evitar confusiones en la preparación de la subasta en primera almoneda. Con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda A, construida sobre el lote número 31, de la manzana 09, ubicada en la calle de Alcatraces de Toledo número oficial 13, ubicado en la carretera Lechería-Tepexpan, Esquina Avenida de las Bombas, en el pueblo de Santa María Chiconautla, conjunto habitacional Los Alcatraces, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "La Crónica". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil del Estado de México facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

2372.-18 y 28 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número J.O.F 75/2015, promovido por LAZARA MIRANDA VAZQUEZ, promoviendo mediante Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, respecto de su cónyuge el señor VICTOR MARCELINO VAZQUEZ TORRES, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, veintisiete de abril de dos mil quince (2015). Atento a que a la solicitud inicial del promovente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de matrimonio en copia certificada. 2.- Dos actas de nacimiento en copia certificada. 3.- Propuesta de convenio, atendiendo a que la propuesta de convenio, satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace mayor pronunciamiento. PRINCIPIOS: este procedimiento se rige bajo los principios de la oralidad, intermediación, concentración, continuidad y publicidad, previstos por el artículo 5.3 del Código Adjetivo en cita, razón por la que; atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el demandado VICTOR MARCELINO VAZQUEZ TORRES, aún no ha sido localizado, emplácese a éste, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, la que se refiere a la solicitud de Divorcio Incausado, promovida por LAZARA MIRANDA VAZQUEZ, en contra de VICTOR MARCELINO VAZQUEZ TORRES, en la que la propuesta de convenio señala que la guarda y custodia de sus menores hijos quedarán a cargo de LAZARA MIRANDA VAZQUEZ, propone un régimen de visitas y convivencias y convenio, que la señora LAZARA MIRANDA VAZQUEZ con sus menores hijos segura habitando la casa, propone como pensión alimenticia para los menores, dos días de salario mínimo y que la garantía será mediante depósito en efectivo, asimismo manifiesta que no se adquirieron bienes de la sociedad conyugal, solicita como medida provisional la guarda y custodia de sus menores hijos y la separación de los cónyuges; que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicha entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber la radicación del presente asunto y dándosele vista a VICTOR MARCELINO VAZQUEZ TORRES para que a más tardar en la audiencia de avenencia, la que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones de los edictos respectivo, manifestando lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento prevención al cónyuge citado; asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres días señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Medidas preventivas y precautorias; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil vigente en la entidad, que indica: Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes: A).- Fracción I.- Tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se advierte que los cónyuges no tienen vida marital y se encuentran viviendo en completa separación, se infiere que existe acuerdo tácito, en tal sentido, a efecto de preservar los principios que regulan la institución social de la familia, se decreta su legal separación; B).- Fracción II. C).- Fracción III.- No se hace especial

pronunciamiento, D).- Fracción IV.- Dictar las medidas convenientes respecto a la mujer que esté embarazada, no se decreta medida alguna. E).- Fracción V.- Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del Código Adjetivo de la Materia. F).- Régimen de convivencia y visitas.- No se hace especial pronunciamiento, hasta en tanto desahogue la vista, se acordará lo conducente Ley de Mediación. Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, dicho servicio es gratuito. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este Procedimiento Judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito; mismos que se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince.-Emite; Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de abril de dos mil quince.-Secretario Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2369.-18, 27 mayo y 5 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 231/04/2014, HECTOR HERNANDEZ ALDAMA, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "San Juanco", que se encuentra ubicado en calle Campo Florido No. 12, en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda al norte: mide 63.00 metros y colinda con Sixto Palma hoy Clementina Palma Rosales; al sur: mide 63.00 metros y colinda con servidumbre de paso antes Felipe Hernández; al oriente: mide 8.00 metros y colinda con calle Campo Florido; al poniente: 8.00 metros y colinda con la señora Modesta Aldama Tapia hoy Julio Hernández Aldama; con una superficie total aproximada de 504.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes de crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 14 de mayo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

2375.- 18, 21 y 26 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente No. 241/136/2012, PEDRO MALAGON MARQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el bien inmueble denominado "Cayehualco Grande", ubicado en

calle Av. de las Rosas # 10 en el poblado de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 36.00 mts. con C. Apolinar Chávez; al sur: 36.00 mts. con calle Av. de las Rosas; al oriente: 30.00 mts. con calle Av. de las Rosas; al poniente: 30.00 mts. con C. María del Carmen Monroy Torres; con una superficie total de 1,080.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México 14 de mayo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

2373.- 18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

EXP. 8873/05/15, IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: SAN JOSE DEL RINCON, MUNICIPIO DE: SAN JOSE DEL RINCON, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, AL SUR: 20.00 MTS. CON JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CAMINO VECINAL A LA VENTA, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 9 DE MARZO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

EXP. 8872/04/15, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: SAN JOSE DEL RINCON, MUNICIPIO DE: SAN JOSE DEL RINCON, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, AL SUR: 10.00 MTS. CON PASEO MARIPOSA MONARCA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON MA. DEL ROSARIO REYES POSADAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 9 DE MARZO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

EXP. 8871/03/15, RICARDO LOPEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: "AGOSTADERO", SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE: SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.50 MTS. CON CAMINO A FLOR DE MARIA, AL SUR: 9.50 MTS. CON GELACIO LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 42.00 MTS. CON FLORENTINO LOPEZ GARCIA, AL PONIENTE: 42.00 MTS. CON MODESTO LOPEZ GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 521.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 9 DE MARZO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

EXP. 7495/04/14, AURORA FLORES MIRANDA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: "LA PALMA", BARRIO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE: JOCOTITLAN, DISTRITO DE: IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.40 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 19.60 MTS. CON ANTELMO JOSE GARCIA GOMEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON JULIETA LAGUNA DE MARTINEZ, AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON RAFAEL DAVILA ROMAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 332.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 9 DE MARZO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

EXP. 10747/14/2014, C. MARGARITA QUINTANAR QUINTANAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL CAMINO A SAN ANTONIO S/N, COLONIA CENTRO, POLOTITLAN, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 60 MTS. Y LINDA CON EL SR. JESUS POLO POLO, AL SUR: TIENE 60 MTS. Y LINDA CON EL SR. JESUS POLO NARVAEZ, AL ORIENTE: MIDE 20 MTS. Y LINDA CON LA CALLE CAMINO A SAN ANTONIO, AL PONIENTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON EL SR. PEDRO SILVA. SUPERFICIE: 1200 MTS2 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-JILOTEPEC, MEX., A 25 DE

NOVIEMBRE DEL 2014.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

EXP. 6/56/2013, C. GLORIA ROMERO CABELLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MEXICO - QUERETARO S/N, COLONIA LA GARITA, EN CINILLAS, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA. AL NORTE: 46.00 MTS. CON EL TEMPLO, AL SUR: 38.00 Y 102 MTS. CON IMELDA SUAREZ ROMERO Y CALLEJÓN, AL ORIENTE: 41.02, 2.12 Y 153.18 MTS. CON CARRETERA MEXICO - QUERETARO, AL PONIENTE: 15.00, 114.02, 23.83, 5.43, 15.81 Y 41.90 MTS. CON GERMAN CABALLERO, ALURA ZAMUDIO ROMERO Y CAMINO REAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 16,023.82 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN JILOTEPEC, MEX., A 20 DE ENERO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

EXP. 11090/1/2015, C. NORMA COLIN GARDUÑO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EL VIEJO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. BERTA ALICIA DORANTES URIBE, AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 22.80 METROS Y OTRA DE 6.00 METROS CON CAMINO A SAN ANOTNIO EL VIEJO, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA C. GUADALUPE DORANTES MEJIA, AL PONIENTE: 15 METROS CON CAMINO A SAN ANTONIO EL VIEJO. SUPERFICIE: 471.00 M2 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-JILOTEPEC, MEX., A 20 DE ENERO DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

2378.-18, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,725, volumen 1,705, de fecha 27 de abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores JAIME AVIGDOR GREZEMKOVSKY (también conocido como JAIME ICHOI AVIGDOR GREZEMKOVSKY), SALLY AVIGDOR GREZEMKOVSKY (también conocida como SALLY ICHOI AVIGDOR GREZEMKOVSKY) y ALBERTO AVIGDOR

GREZEMKOVSKY (también conocido como ALBERTO ICHOI AVIGDOR GREZEMKOVSKY), en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, y este último también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ICHOI AVIGDOR HASSON, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77, 4.79 y 4.80 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.259 fracción segunda (romano) del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de mayo de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2354.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PÚBLICA NO. 156 ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ GALÁN QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR EL NOMBRE DE CARLOS JIMÉNEZ GALÁN, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS Y ALBACEAS LOS SEÑORES CARLOS, EDUARDO, BLANCA, IRMA Y LAURA EDITH TODOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ GARCÍA, LOS SEÑORES CARLOS, EDUARDO Y BLANCA IRMA TODOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ GARCÍA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA TESTAMENTARIA, Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ GALÁN QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE CARLOS JIMÉNEZ GALÁN, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE A ELLOS CORRESPONDEN, POR ESCRITURA 10,498, VOLUMEN 248, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.- RÚBRICA.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014.

2357.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamentó en los artículos 4.42, 4.77, del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, en vigor, hago saber:

Que por escritura 14125 (catorce mil ciento veinticinco), Volumen Ordinario 190 (ciento noventa), de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de la señora INÉS JUANA MIRELES BECERRIL, quien también acostumbraba a usar los nombres de INÉS MIRELES BECERRIL e INÉS MIRELES, a solicitud de ANA ELENA y MARÍA INÉS AMBAS DE APELLIDOS MORALES MIRELES, quienes por su propio derecho y en su carácter de descendientes de la de cujus, expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2355.- 18 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura 11,209 del Volumen 388 Ordinario, de fecha 08 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que el señor SALVADOR ZAMUDIO ROMERO, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ADRIANA RENDÓN NERI, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor SALVADOR ZAMUDIO ROMERO el cargo de ALBACEA, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 11 de MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2370.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,824 del Volumen 450 del protocolo a mi cargo de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, que otorga la señora MARÍA DE LA PAZ VELAZQUEZ QUINTANA, en su calidad de cónyuge supérstite; quién es acompañada por sus testigos, los señores LUIS MANUEL ORTIZ SANCHEZ Y ENRIQUE ALEJANDRO ARENAS ROMERO, toda vez, que manifiesta que no sabe y no puede leer, escribir, ni firmar y la señora MARÍA DE JESÚS GUADALUPE MARTÍNEZ VELAZQUEZ, en su calidad de hija del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1000-A1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 26 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,682 del Volumen 448 del protocolo a mi cargo de fecha once de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MARIO PALACIOS IBAÑEZ, quién era también conocido como LUIS PALACIOS IBAÑEZ, que otorga la señora MARÍA EUGENIA REYES NAVA, en su calidad de cónyuge supérstite y lo señores MARÍA NORMA PALACIOS REYES, LETICIA PALACIOS REYES, ARTURO PALACIOS REYES, MARÍA EUGENIA PALACIOS REYES Y LUIS MARIO PALACIOS REYES, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

987-A1.- 18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 23 de Abril del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,012 del Volumen 454 del protocolo a mi cargo de fecha veintidós de abril de dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SARA ZAPATA CONTRERAS, que otorga el señor JORGE TORRES CASTRO, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO TORRES ZAPATA, SARA IRENE TORRES ZAPATA, MARÍA ESTHER TORRES ZAPATA, RAFAEL TORRES ZAPATA Y JORGE TORRES ZAPATA, quién

es asistido por las señoras NANCY AHEDO MORALES y MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ RAMÍREZ, toda vez que manifiesta que no sabe leer ni escribir, sólo firmar, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1006-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,847 del Volumen 451 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA ARAUZ HERNANDEZ, que otorga el señor ENRIQUE MONTAÑO GONZALEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor ERICK MONTAÑO ARAUZ, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

997-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,694 del Volumen 448 del protocolo a mi cargo de fecha doce de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BARCENAS OROZCO, que otorga la señora MARTHA ANTONIA LUGO PLATA, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores MARTHA PATRICIA BARCENAS LUGO, JORGE DAVID BARCENAS LUGO y CLAUDIA IVETH BARCENAS LUGO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

998-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 25 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,164 del Volumen 440 del protocolo a mi cargo de fecha catorce de enero de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CUTBERTA GARCIA CARBAJAL, también conocida como HUMBERTA GARCIA CARBAJAL, HUMBERTA GARCIA Y CUTBERTA GARCIA, que otorgan los señores FAUSTINO PEDRAZA GARCÍA, MARIO FELIPE PEDRAZA GARCÍA, MARIA DEL SOCORRO PEDRAZA GARCÍA, MARIA DOLORES PEDRAZA GARCÍA y JOSÉ LUIS PEDRAZA GARCÍA, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

999-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 26 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,751 del Volumen 449 del protocolo a mi cargo de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MARTÍNEZ ROJAS, que otorga la señora GUADALUPE GARCIA RIVERA, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores ARACELI MARTÍNEZ GARCÍA, PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA Y RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1001-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 25 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,779 del Volumen 449 del protocolo a mi cargo de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ROA, que otorga la señora LAURA CARDENAS PINEDA, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1002-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,923, de fecha 4 de mayo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ernesto Eustolio Felipe Mendoza, a solicitud del señor Cristian Adrián Felipe Dimas, en su carácter de Descendiente y Único y Universal Heredero del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de mayo del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.- RÚBRICA.
1007-A1.- 18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 7760 de fecha doce de mayo del año dos mil quince, otorgado Ante mí, los señores RAFAEL, JORGE y OCTAVIO de apellidos NAVARRO FARFAN radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA GUTIERREZ CRUZ reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 12 de mayo del 2015.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

2374.-18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número 9041 del Volumen 171, de fecha 12 de Febrero del año de 2015, comparecieron ante mí la señora CATALINA ROSAS quien también utiliza el nombre de CATALINA ROSAS LÓPEZ, y los señores ESTEBAN, ABELINA, MARIA CRISTINA, ALFREDO, JOSE LUIS, EDUARDO, JULIA, MARIA DE LA LUZ y MARCO ANTONIO todos de apellidos DIAZ ROSAS en su Carácter de Coherederos, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.-

Toluca, Méx., a 13 de Mayo del año 2015.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2363.-18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136 ESTADO DE MÉXICO, METEPEC.

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA CLARA LÓPEZ PORTILLO CANSECO, Y PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTO Y ÚNICO HEREDERO EL SEÑOR ARMANDO CARLOS VÁZQUEZ ROUSSEAU, POR ESCRITURA 7342, VOLUMEN 182, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 2015.

2356.-18 y 27 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,849 del Volumen 451 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, se llevó

acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MOJICA ESCAMILLA, que otorga la señora FELISA ROSALES DIAZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRA MOJICA ROSALES, JESUS EDUARDO MOJICA ROSALES, JUAN FABIANA MOJICA ROSALES, ERIK MOJICA ROSALES y MARYANA MOJICA ROSALES, todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

996-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,637 del Volumen 448 del protocolo a mi cargo de fecha seis de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE VARGAS GARCIA, que otorga la señora EUSTOLIA OLVERA PONCE, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores CIRILO VARGAS OLVERA y LIBIA VARGAS OLVERA, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

995-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,708 del Volumen 449 del protocolo a mi cargo de fecha trece de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA JIMENEZ GONZALEZ, que otorgan los señores ROGELIO ARVIZU JIMENEZ, ANDRÉS ARVIZU JIMENEZ, EDUARDO ARVIZU JIMENEZ, ARTURO ARVIZU JIMENEZ, PEDRO ROBERTO ARVIZU JIMENEZ, VERÓNICA ARVIZU JIMENEZ, CARMEN ERIKA ARVIZU JIMENEZ, MARIA GUADALUPE ARVIZU JIMENEZ y CLAUDIA JUANA ARVIZU JIMENEZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

994-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,707 del Volumen 449 del protocolo a mi cargo de fecha trece de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO ARVIZU SEGURA, que otorgan los señores ROGELIO ARVIZU JIMENEZ, ANDRÉS ARVIZU JIMENEZ, EDUARDO ARVIZU JIMENEZ, ARTURO ARVIZU JIMENEZ, PEDRO ROBERTO ARVIZU JIMENEZ, VERÓNICA ARVIZU JIMENEZ, CARMEN ERIKA ARVIZU JIMENEZ, MARIA GUADALUPE ARVIZU JIMENEZ, CLAUDIA JUANA ARVIZU JIMENEZ, en su calidad de hijos de el de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

993-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,850 del Volumen 451 del protocolo a mi cargo de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL SALINAS RUIZ, que otorga la señora JUANA MARIA VARGAS DE LA HOYA, también conocida como JUANA MARIA VARGAS DE LA HOYA DE SALINAS, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JUAN CARLOS SALINAS VARGAS, GRISEL EVANGELINA SALINAS VARGAS, VICTOR MANUEL SALINAS VARGAS y LIZBETH ANA ITZEL SALINAS VARGAS, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

992-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,713 del Volumen 449 del protocolo a mi cargo de fecha trece de marzo del año dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora AMPARO PEREZ SOTO, que otorga el señor ENRIQUE LUGO ORTIZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ERNESTO ALEJANDRO LUGO PEREZ, ENRIQUE LUGO PEREZ y LILIANA LUGO PEREZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

991-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 25,521 del volumen 631, de fecha 27 de Abril de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SOLEDAD RODAL, también conocida como SOLEDAD RODALL ROJAS y SOLEDAD RODAL ROJAS, que otorgan los señores MIGUEL ANGEL REYES RODAL y DOLORES PENNA RODALL, también conocida como MARIA DOLORES PENNA RODALL, en su calidad DE LEGATARIOS, HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 28 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

983-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,554, del volumen 634, de fecha 12 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BEATRIZ VALENZUELA OVIEDO compareciendo los señores PRIMO AVENDAÑO VALENZUELA, RAQUEL AVENDAÑO VALENZUELA, ANTOLIN AVENDAÑO VALENZUELA, HUGO AVENDAÑO VALENZUELA y GAMALIEL AVENDAÑO VALENZUELA, en su carácter de Herederos Sustitutos, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del

testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo el señor GAMALIEL AVENDAÑO VALENZUELA acepto el cargo de ALBACEA SUSTITUTO y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Mayo de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

983-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 106,296, Volumen 2,576, de fecha 28 de Marzo de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora AMALIA LUNA MAYA, que otorgó el señor LORENZO MORALES GUADARRAMA y los señores MIGUEL, NANCY, ORALIA, ISABEL, ISMAEL y JAIME, todos de apellidos MORALES LUNA, el primero de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron el señor LORENZO MORALES GUADARRAMA y los señores NANCY, ORALIA, ISABEL, ISMAEL y JAIME, todos de apellidos MORALES LUNA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

315-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,519 del Volumen 446 del protocolo a mi cargo de fecha veinte de febrero de dos mil quince, se llevó a cabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN ARUMIR ROSALES, que otorga la señora SARA

ROMANO DIAZ, en su calidad de cónyuge supérstite, acompañada de sus testigos los señores **JAIME AYALA DELGADO** y **ERIKA RAMIREZ GARCIA**, toda vez que la compareciente manifiesta que no sabe leer ni escribir y la señora **FRANCISCA LUCERO ARUMIR ROMANO**, en su calidad de hija del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

988-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19793 del Volumen 450 del protocolo a mi cargo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMIGDIA CASTRO BALBUENA**, que otorga el señor **MARCELO SILVESTRE MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **ESTELA SILVESTRE CASTRO** e **HILDA SILVESTRE CASTRO**, en su calidad de hijas de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

989-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Marzo del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,638 del Volumen 448 del protocolo a mi cargo de fecha seis de marzo del año dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ABEL MALDONADO ESPARZA**, que otorga la señora **ANTONIA RIVERA NORIS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ESTELA MALDONADO RIVERA**, **DAVID MALDONADO RIVERA**, **ISMAEL MALDONADO RIVERA** y **CARLOS MALDONADO RIVERA**, en su calidad de hijos de el de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

990-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,521 del Volumen 446 del protocolo a mi cargo de fecha veinte de febrero de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAIME PABLO PEREZ** que otorga la señora **MARIA SOLEDAD MARTINEZ RESENDIS**, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **YEREMY ADAIR PABLO MARTINEZ**, en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 27 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,512 del Volumen 446 del protocolo a mi cargo de fecha veinte de febrero de dos mil quince, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MONICO VAZQUEZ CHAVARRIA**, que otorga la señora **MERCEDES RAMONA OLIVARES PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **OSCAR VAZQUEZ OLIVARES**, en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1004-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 12 de Febrero del 2015.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 19,094 del Volumen 439 del protocolo a mi cargo de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACIÓN de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID CUELLAR ORTEGA**, que otorga la señora **REYNALDA NERI MARTINEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **DAVID CUELLAR NERI**, en su calidad de hijo del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1005-A1.-18 y 27 mayo.


TRANSPORTES HARINEROS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

TRANSPORTES HARINEROS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD EN LIQUIDACION
 THT000405N94
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 06 DE MAYO DE 2015

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
BANCOS	566,445.33	CAPITAL	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	566,445.33	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-151,667.05
		UTILIDADES DE EJS. ANTERIORES	668,112.38
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	566,445.33
TOTAL ACTIVO	566,445.33	TOTAL PASIVO + CAPITAL	566,445.33

MARIANO ANGEL DEHESA AYALA
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

974-A1.- 15, 18 y 19 mayo.

AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V. P.F.C. AMO: 900028 SY

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2015, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD EL UBICADO EN CARRETERA NAUCALPAN-TOLUCA NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52060, A LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 4 DE JUNIO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), SUJETANDOSE AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- I. PASO DE ASISTENCIA.
- II. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE UN ESCRUTADOR.
- III. REVOCACION DE PODERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- V. NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO.
- VI. OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- VII. DESIGNACION DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.

PARA SER ADMITIDOS EN ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIOS, CON LA PRESENTACION EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 (CINCO) DÍAS AL MOMENTO EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, EL O LOS TITULARES NO PODRAN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIESE OBTENIDO LA TITULARIDAD Y NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ABSTENIENDOSE LA SOCIEDAD DE INSCRIBIR A LOS CITADOS TITULARES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO SERÁN CANJEADAS POR LAS TARJETAS DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES QUE MENCIONEN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE ES TITULAR O QUE REPRESENTA, LAS ACCIONES DEPOSITADAS O LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS SE DEVOLVERÁN AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, CONTRA ENTREGA DE LA TARJETA DE ADMISIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA.

XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MAYO DEL 2015

TERESO CARBAJAL BELTRÁN
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 (RÚBRICA).

2328.-15 y 18 mayo.

**SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO
S.A. de C.V.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Comisario de la sociedad mercantil denominada "**SITIOS UNIDOS Y RUTAS DEL DISTRITO DE VALLE DE XICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales y el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a todos los socios accionistas a celebrar **Asamblea General Extraordinaria**, misma que tendrá verificativo a las once horas del próximo tres de junio del año dos mil quince, en el domicilio social de la empresa ubicado en Poniente 6, Manzana 24, Lote 5, Segunda Sección, Colonia San Miguel Xico, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y para efecto de desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador que integrarán la Mesa de Debates.
2. Lista de asistencia y declaración legal del Quórum.
3. Presentación, Discusión y Aprobación en su caso, del Informe Financiero rendido por el Órgano de Administración de la empresa y del dictamen emitido por el Órgano de Vigilancia de la empresa.
4. Regularización del padrón accionario y Capital Social; como consecuencia de ello, en su caso, la Exclusión y/o Admisión de socios accionistas.
5. Aportación de manera irrevocable de las concesiones, expedidas por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, a favor de la Sociedad Mercantil; y como consecuencia, Aumento de Capital Social.
6. Emisión de Títulos Accionarios y libros de la empresa.
7. Aportación a la sociedad de manera irrevocable las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
8. Nombramiento, Modificación o Ratificación en su caso, del Órgano de Administración y del Órgano de Vigilancia de la empresa.
9. Análisis, Discusión y Aprobación en su caso, del proyecto para Reforma de Estatutos Sociales.
10. Revocación y Nombramiento de apoderados legales.
11. Designación de Delegado Especial para protocolización del acta ante Fedatario Público e Inscripción correspondiente; Clausura de la Asamblea.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a 12 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE**JORGE MORQUECHO VALDEZ
COMISARIO
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

FE DE ERRATAS

En fecha **11, 17, Y 20, DE MARZO DEL 2015**, se publicó en el expediente **136964/463/15**, promovido por **CARMEN MARTINEZ GARCIA** en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE MOCTEZUMA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**.

EN DONDE DICE: AL NORTE: 12.40 MTS. COLINDA CON MA. ESTELA GONZALEZ

DEBE DECIR: AL NORTE: 12.40 MTS. COLINDA CON MA. ESTELA GONZALEZ SOLIS.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).**

2377.- 18 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

FE DE ERRATAS

En fecha **11, 17, Y 20, DE MARZO DEL 2015**, se publicó en el expediente **136963/462/15**, promovido por **CARMEN DE LA CRUZ BARRAGAN** en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble ubicado: **CALLE LUIS ECHEVERRIA, LOTE 18-B, PREDIO DENOMINADO "ZACUALTITLA" COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ**, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de **ECATEPEC**.

EN DONDE DICE: AL ORIENTE: 9.94 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO DE LA CRUZ

DEBE DECIR: AL ORIENTE: 9.94 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRO DE LA CRUZ BARRAGAN

Lo anterior para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS
DE ECATEPEC Y COACALCO**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
(RÚBRICA).**

2377.- 18 mayo.



GRANDE



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/028/2015

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED **MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"RESUELVE

- PRIMERO.-** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Habilitado, adscrito al Grupo de Litigación de Ecatepec de Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria al **C. MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Habilitado, adscrito al Grupo de Litigación de Ecatepec de Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la consistente en la **INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES** ; con base en los términos ya precisados.
- TERCERO.-** En términos del artículo 20 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México y en cumplimiento a los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, Fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el tribunal ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.
- CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de ley al **C. MARCO ANTONIO CHUMACERO AYALA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Habilitado, adscrito al Grupo de Litigación de Ecatepec de Morelos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; asimismo, notifíquese al Procurador General de Justicia del Estado de México, para efectos de que den cumplimiento al resolutorio **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informen a este Consejo Directivo el cumplimiento dado a la misma.
- QUINTO.-** Regístrese las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil quince, siendo ponente el Secretario, quienes firman la presente para constancia legal." (sic)

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II, III, 2, 3 FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59 FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN V, 5, 6, 9 FRACCIONES I Y XV; ASÍ COMO EL TRANSITORIO NOVENO DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 FRACCIÓN I, Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE; IV. 1. APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUERDO IGI-004-004 DEL ACTA IGI-300714-0-004 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL CATORCE; ARTÍCULO 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ISABEL MONTROYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA**
2013 - 2015

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
 ÁREA: JEFATURA DE CATASTRO
 No. DE OFICIO: JC/109/14
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 AGOSTO DE 2014

LIC. MIGUEL ÁNGEL SILVERIO SANTIAGO
 MAESTRO EN DERECHO
 PRESENTE:

Quien suscribe C. María de la Luz Rosalba Martínez Ramírez, titular de la Jefatura del Catastro Municipal, le saluda con respecto, sirve el presente para informar a usted con relación a la solicitud realizada por escrito de fecha 21 de Julio del año 2014, y recibido en las oficinas de la presidencia el 8 de Agosto del año en curso, y que fue dirigido al C. Lic. Miguel Martínez Ortiz, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, me permito hacer de su conocimiento en vía de contestación a su petición lo siguiente:

- 1.- en razón de que omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones respecto al asunto o petición que realizo, y únicamente autorizó para tal efecto a diversos profesionistas, lo que se acredita fehacientemente y se observa en la parte conducente del contenido de su escrito, por ello, es motivo por el cual, se ordena que la presente contestación a su petición sea fijada en los estrados del domicilio oficial en que se ubica la Presidencia Municipal, así como, en el exterior de la oficina de la suscrita, o de igual forma, cuando se presente de manera personal o los profesionistas autorizados, se le haga entrega del presente escrito para los efectos legales conducentes.
- 2.- Posterior a realizar una búsqueda en los archivos de esta dependencia, y conforme a los datos que usted proporciono en su escrito de mérito, se le informa que **NO EXISTE CONTANCIA DOCUMENTAL ALGUNA, RESPECTO** a la situación catastral que pudiera guardar el terreno a su nombre, lo anterior, de igual forma, se ha informado al Lic. Miguel Martínez Ortiz, para los efectos legales conducentes.
- 3.- Es en este orden, que por consiguiente resultan improcedentes las peticiones que realiza al C.C. Lic. Miguel Martínez Ortiz, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, en el contenido del escrito que se contesta.
- 4.- Es importante precisar, y como es de su conocimiento por ser perito en la materia conforme a lo que se aprecia en la rúbrica donde aparece su nombre y firma, que esta dependencia no emite Títulos de Propiedad, únicamente se concreta a realizar trámites administrativos relacionados **CON EL INVENTARIO ANALITICO DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO**, lo anterior conforme a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que regula la actuación de esta dependencia.
- 5.- En consideración a los antecedentes que menciona respecto a que adquirió un terreno mediante contrato de compra-venta, esto implica que es un acto jurídico entre particulares, y en el Catastro Municipal a la fecha no existe ningún trámite. Siguiendo con los antecedentes, habla de irregularidades en la numeración de lotes en el predio, esto es una situación entre particulares (vendedor y comprador), quién le da la ubicación al comprador es el vendedor, por ser el dueño. **Situación ajena a las actividades encomendadas de esta Oficina y la suscrita.**

Para mayor abundamiento, es de hacer de su conocimiento, lo que dispone la legislación aplicable respecto a la lotificación regulada, (no es el caso), el vendedor mediante autoridad competente gira copia del plano de subdivisión con el número de lotes en global en el cual se establece de qué tipo de vivienda se trata (lote, loca o casa), las condiciones de tipo de vivienda que puede ser en condómino, horizontal, vertical, mixtos etc., según el Código administrativo del Estado de México y en la ley que regula el Régimen de Propiedad en Condómino en el estado de México.

Sin más por el momento, y atención a su **PETICIÓN** en comento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
“TRABAJANDO DE LA MANO CONTIGO”

C. MARIA DE LA LUZ ROSALBA MARTINEZ RAMIREZ
 (RÚBRICA).

TITULAR DE LA JEFATURA DEL CATASTRO MUNICIPAL.

984-A1.-18 mayo.

SOCIEDAD DE TAXISTAS Y TRANSPORTISTAS EL PUERTO DEL ESTADO DE MEXICO S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	100000.00	Proveedores	0
Bancos	0	Acreedores	0
Clientes	0	Impuestos por pagar	0
Deudores diversos	0	Otros pasivos	0
Inventario	0		
Impuesto a recuperar	0		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Oficina	0		
Equipo de Computo	0	CAPITAL SOCIAL (Nota 1)	100,000.00
Inmuebles	0	utilidad o perdida	0
Vehículos	0		
SUMA ACTIVO FIJO	0	SUMA CAPITAL CONTABLE	100,000.00
TOTAL DE ACTIVOS	100,000.00	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	100,000.00

Pedro Carrillo Peña
Administrador Único
(Rúbrica).